

RESOLUCION N° **1716** /2021
AUTORIZA TRANSFERENCIA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA, **17 AGO 2021**

VISTOS:

1. Presentación del interesado Ing. N° 34482, de fecha 10 de agosto del 2021;
2. Informe del Departamento de Inspección, de fecha 11 de agosto del 2021;
3. Cambio de Razón Social N° 6743, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana;
4. Contrato de Transferencia de Patente, entre Sociedad Educacional Maria Ponce de Zoffoli y por otra parte Fundación Educacional Colegio Santa Juliana, firmado ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, de fecha 12 de noviembre del 2020;
5. Decreto N° 950, de fecha 28 de julio del 2021, que designa en calidad de Suplente en el cargo Directivo;
6. Decreto Exento N° 1139, de fecha 29 de julio del 2021, que delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente;
7. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; Y
8. En uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la transferencia de la patente enrolada con el N° **2-686074**, ubicado en el domicilio **AV. MEXICO N° 755 EX 749 - 813 - 833 - 835**, Rol N° **3163-013**, unidad vecinal N° **24**, que autoriza el ejercicio del giro **"ENSEN.PRIMAR.SECUNDARIA"**, la que a contar de esta fecha deberá enrolarse a nombre del Contribuyente **FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA JULIANA**, Rut. N° **65.155.198-6**, en atención a lo dispuesto en el Art. 30° del D.L. N° 3.063 de Rentas Municipales y los documentos denominados Contrato de Transferencia de Patente entre Sociedad Educacional Maria Ponce de Zoffoli y por otra parte Fundación Educacional Colegio Santa Juliana, firmado ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, de fecha 12 de noviembre del 2020.

4.- **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

5.- **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

6.- **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

7.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/GLC/DVM/esa
13/08/2021

1876 071



[Signature]
GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE